

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Seis (06) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

11001311001320200059900 (Exoneración de Alimentos.)

Teniendo en cuenta que el Dr. ORLANDO ROJAS QUIROGA, no ha aceptado el cargo de curador ad litem pese a que le fue enviada la comunicación correspondiente, se accede a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora y en consecuencia, se dispone:

Relevarlo de la designación realizada en proveído del 24 de marzo de 2021 para ejercer el cargo de curador Ad-litem dentro del presente proceso.

En su lugar se designa al Dr. DORA JUDITH APONTE MELO, como curador Ad-litem de la parte demandada. **Comuníquese la designación, a través del correo electrónico doraaponte@abogadosasesores.net**

Indíquese en la respectiva comunicación, que de acuerdo con lo dispuesto en el **numeral 7° del Art. 48 del C.G. del P.**, el designado deberá manifestar de inmediato la aceptación al cargo, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

La aceptación del cargo deberá ser comunicada, a través del correo institucional del juzgado (flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0108

HOY: 07 de Julio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA